

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 1 DE LUGO

Equipo/usuario: MR
Modelo:

N.I.G.:

MON MONITORIO

Procedimiento origen: /
Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.U.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.
DEMANDADO D/ña.
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

#### REQUERIMIENTO

ÓRGANO JUDICIAL QUE ACUERDA EL REQUERIMIENTO

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 1 DE LUGO.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA MONITORIO

PERSONA/S A LA/S QUE SE REQUIERE

, con domicilio en CALLE

OBJETO DEL REQUERIMIENTO

Pagar al peticionario la cantidad de 1000€ Ingresándola en la cuenta de BANCO SANTANDER n°

PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO VEINTE DÍAS.

#### PREVENCIONES LEGALES

- 1.- Si en el plazo de veinte días no paga ni comparece en este juzgado para alegar las razones de la negativa al pago, el Letrado de la Administración de Justicia dictará Decreto dando por terminado el Proceso Monitorio, y dará traslado al acreedor para que inste el despacho de ejecución bastando para ello la mera solicitud, según lo previsto en el artículo 816 de la LEC.
- 2.- Si quiere oponerse, deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de veinte días, el cual deberá ir



Asinado por:: RAMUDO RODRIGUEZ, NURIA Data e hora: 02/03/2020 14 43:22

firmado por Abogado y Procurador, si la cantidad reclamada excede de 2000 euros.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

> En LUGO, a 2 de marzo de 2020. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,





ADMINISTRACIÓN

#### XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 1 DE LUGO

Equipo/usuario: MR
Modelo:

N.I.G.:

MON MONITORIO

Procedimiento origen: /
Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD

DEMANDANTE D/ña. 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.U.
Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a.

DEMANDADO D/ña.

Procurador/a Sr/a.

#### DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Abogado/a Sr/a.

Sr./a. Letrado de la Administración de Justicia D./Dña.

En LUGO, a dos de marzo de dos mil veinte.

Con la anterior solicitud y documentación presentada por el/la Procurador/a D/Dª en nombre y representación de 4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.U. frente a euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 815.1 de la L.E.C., acuerdo:

- 1.- Requerir a la parte deudora, para que en el plazo de **VEINTE DÍAS** pague al peticionario acreedor la cantidad de 1000 euros, acreditándolo ante este órgano, o comparezca ante el mismo alegando de forma fundada y motivada en escrito de oposición las razones por las que, a su entender, no debe, en todo o en parte, la cantidad reclamada, acompañando tantas copias literales cuantas sean la parte/s contraria y firmadas según el art 274 LEC.
- 2.- Realizar el requerimiento en la forma prevista en el artículo 161 de la LEC, con apercibimiento de que, de no pagar ni comparecer alegando las razones de la negativa al pago, se dictará decreto dando por terminado el proceso monitorio y se dará traslado al acreedor para que inste el despacho de



ejecución bastando con la mera solicitud, sin necesidad de que transcurra el plazo de veinte días previsto en el art 548 LEC.

- 3.- Hacer entrega al deudor, en el acto del requerimiento, de las respectivas copias de la solicitud del procedimiento monitorio y de los documentos acompañados.
- 4.- Apercibir al deudor que si quiere oponerse deberá realizarlo mediante escrito de oposición dentro del término de VEINTE DÍAS, escrito que deberá incluir solicitud de celebración de vista si así se interesa e ir firmado por Abogado y Procurador si la cantidad reclamada excede de 2000 euros, en el caso de carecer de medios suficientes para designar abogado y/o procurador, puede solicitar reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Dicha solicitud para que sea tenida en cuenta, deberá LOS TRES DIAS SIGUIENTES DENTRO DE presentarla NOTIFICACIÓN de la presente conforme al art 33.2 LEC relación con el 16 de la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita y comprometiéndose, el solicitante, a pagar los honorarios y derechos de los profesionales que se designen, en el caso de que no le sea concedido dicho derecho.

La cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial es la abierta en el Banco Santander, cuenta 2291-

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días, desde el día siguiente al de su notificación, ante el Letrado de la Administración de Justicia que la dicta. Debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal

# AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LUGO QUE POR TURNO DE REPARTO CORRESPONDA

Da	Col.	ICPMProcuradora	de los Tribunales y de la
mercantil 4FINANCE S	PAIN FINANCIAL	SERVICES, S.A.U., (	en adelante VIVUS) con CIF
y domicilio	en	28	004, Madrid, según acredita
mediante escritura de l	ooder para pleito	s que se adjunta par	a su unión a los autos, como
documento nº1, ante	el Juzgado comp	arezco y como mejor	en Derecho proceda, DIGO:
En la meritada represe	entación, interpo	ngo <b>DEMANDA DE</b>	JUICIO MONITORIO contra
D/D <sub>3</sub>		Con DNI/NIE	y último domicilio
conocido en		e	n reclamación de la cantidad
de con base en los sig	uientes.		

#### **HECHOS**

PRIMERO. -4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.U., (en adelante VIVUS) suscribió con el expresado demandado el contrato de préstamo a corto plazo, nº por el cual el demandado ha dispuesto una o más sumas dinerarias con la obligación de devolverla con intereses . Se acompaña póliza generada como resultado de petición on line, como documento nº2. Se acompaña como documento nº3 justificante de transferencia de cantidad solicitada.

<u>SEGUNDO</u>. - Que el demandado no ha satisfecho cantidad que adeuda, a pesar de la reclamación escrita amistosa y extrajudicial de la deuda vencida, exigible y documentada, sin respuesta positiva por parte del demandado.

TERCERO. — Verificado el incumplimiento de pago en la forma establecida, se ha determinado como saldo deudor el principal, la cantidad de 1000€, que se reclama renunciando a intereses, comisiones, gastos de gestión y penalizaciones por demora, ocasionados por el incumplimiento del demandado, conforme se acredita con la liquidación y saldo de cierre de cuenta anexo al certificado de deuda, emitido por VIVUS, que se acompaña en documento nº 4, precisando, además, que dicho documento, en virtud del Art. 812. 1. 2ª Ley Enjuiciamiento Civil y la Jurisprudencia, goza de eficacia para la acreditación de la deuda.

<u>CUARTO.</u>- Que para el caso en que el demandado atienda al requerimiento de pago, ingresando las cantidades adeudadas, quiere esta parte aportar el número de cuenta de la que es titular VIVUS en la entidad Banco Santander:

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- I.- Es competente el Juzgado de Primera Instancia al que me dirijo en virtud del art. 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por ser el domicilio del demandado.
- II.- Es procedente el procedimiento monitorio de conformidad con los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al estar documentado el crédito en los documentos aportados.

Î

- III.- Se acompañan los documentos a los que el artículo 812.1.2º de la Ley de Enjuiciamiento Civil concede validez para la acreditación de la deuda, en concreto una certificación de la deuda expedida por el acreedor y copia del contrato suscrito entre las partes
- IV.- Resultan de aplicación los arts. 1.088 y siguientes del Código Civil en cuanto a las obligaciones y contratos.

En virtud de lo expuesto:

AL JUZGADO SUPLICO: Que teniendo por presentado este escrito y documentos acompañados, con sus copias, se admita a trámite y se acuerde requerir el pago a la parte demandada, en la cantidad de 1000€, y en sus méritos se dicte Auto despachando ejecución por la cantidad adeudada, sin gastos de gestión y penalizaciones por demora, dejando manifestada la voluntad de esta parte de cumplir los requisitos exigidos por la ley a efectos de subsanar los defectos en que se pudiere incurrir, INGRESANDO LA CANTIDAD DEMANDADA EN EL NUMERO DE CUENTA DEL BANCO SANTANDER y para el caso de que en dicho requerimiento no comparezca/n alegando razones de la negativa de pago, se dicte decreto dando por terminado el proceso monitorio y se dé traslado del mismo para que pueda instar el despacho de ejecución.

Que si las personas deudoras se oponen por escrito alegando razones para negarse total o parcialmente al pago se dé por terminado el monitorio y se acuerde seguir por los trámites de juicio verbal, dando traslado de la oposición para poder impugnarla por escrito en diez días.

En LUGO a 15 de enero 2019.

Fdo.

## LIQUIDACIÓN Y SALDO DE CIERRE DE CUENTA

Dña.  Apoderado de 4Finance Spain Financial Services, S.A.U.				
<u>CERTIFICA</u>				
Que con fecha 09/07/2019, 4Finance Spain Financial Services, S.A.U. concedió a D./Dña con DNI un PRÉSTAMO por importe de 1000 euros.				
Que, de conformidad con las condiciones pactadas con fecha 09/07/2019 y practicada la liquidación del PRÉSTAMO con número en la forma pactada por las partes en el referido préstamo, presenta a fecha 16/10/2019, una deuda a favor de 4Finance Spain Financial Services, S.A.U. por importe de 1000 euros.				
Los importes de gastos de gestión y penalizaciones por demora han sido renunciados por 4Finance Spain Financial Services, S.A.U.				
Y para que conste a los efectos legales oportunos expido el presente certificado.				
En Madrid a 16/10/2019				
Atentamente,				
4FINANCE SPAIN SERVICES, S.A.U.				
Fdo				
A FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U. C.I.F. A86521309 C/ Sénova 27 - 1º planta 28664 MADRID				

4Finance Spain Financial Services S.A.U. A86521309 Calle Génova 27, 28004 Madrid



## CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA

Dña. Apoderado de 4Finance Spain Financial Services, S.A.U.				
<u>C</u>	ERTIFICA			
En relación al préstamo nº a nomb informamos que, con fecha 09/07/2019, se realizó SERVICES, S.A.U. (anteriormente denominada Va la cuenta número	re de con DNI 5 desde nuestra Compañía, 4FINANCE SPAIN FINANCIAL VIVUS FINANCE,S.A.U), una transferencia de importe 1000€			
Y para que conste a los efectos legales oportunos	expido el presente certificado.			
1 para que conste a los efectos legales oportunos	expluo el presente certificado.			
En Madrid a 16	6 de Octubre de 2019			
Atentamente,				
4FINANCE SPAIN SERVICES, S.A.U Fdo.				
Millian	4 FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES S.A.U. C,I F : A86521309 C/ Génova : 27 - 2º planta 28004 MADRID			

4Finance Spain Financial Services S.A.U. A86521309 Calle Génova 27, 28004 Madrid



## Contrato de Préstamo Nº

Fecha: 09.07.2019

## CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO A CORTO PLAZO

Prestamista			
Nombre:	4FINANCE SPAIN FINANCIAL SERVICES, S.A.U.		
Con número de inscripción:	Inscripción en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 30.268, Folio 46, Sección 8ª, Holla M-544.749, Inscripción 1ª.		
Dudas y reclamaciones:	900 81 22 81		
Cuenta Corriente:	ES1100491893042710390399		
У			
Prestatario			
Nombre y apellidos:			
D.N.I.:			
Teléfono:			
Teléfono móvil:			
Domicilio de residencia permanente en España:			
Dirección de e-mail:			
Cuenta Corriente:			

#### Condiciones del Contrato de Préstamo

Importe:		1000 EUR	
Coste del Préstamo:		320.00	
Descuento:	0 %	0.00	
Plazo:		30 días,	
Fecha de vencimiento:		08.08.2019	

TAE: 2830%

Mediante la aceptación a través de la firma presencial de la solicitud de crédito del presente Contrato de Préstamo, el Prestatario declara que a fecha 09.07.2019 tiene pleno conocimiento de las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo, que las acepta y reconoce que le vinculan durante todo el periodo de validez del Préstamo. El Prestatario está informado de que, y acepta que, las Condiciones Generales del Contrato de Préstamo son una parte integrante del Contrato de Préstamo.